

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia

**5497 Decreto del Presidente n.º 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional.**

El artículo 5.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de crear y suprimir las Consejerías o modificar la denominación y las competencias atribuidas a las existentes, dando inmediatamente cuenta a la Asamblea Regional.

El presente Decreto, procede a dicha reorganización, diseñando un nuevo modelo que permita la mejor gestión de las competencias atribuidas a la Administración Regional.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas,

#### Dispongo:

##### Artículo 1.º

Se suprimen las Consejerías de Economía, Industria e Innovación; de Hacienda y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

##### Artículo 2.º

Se crea la Consejería de Economía y Hacienda a la que se atribuyen, además de las competencias que ostentaba la extinguida Consejería de Hacienda, las competencias en materia de planificación económica regional y estadística.

##### Artículo 3.º

Se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente a la que se atribuyen, además de las competencias que ostentaba la extinguida Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las relativas a industria, energía y minas, desarrollo tecnológico, sociedad de la información y telecomunicaciones, incluida la planificación y coordinación de redes, con independencia de lo establecido en el artículo 5º.

Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

##### Artículo 4.º

Las competencias que estaban atribuidas a la extinta Consejería de Economía, Industria e Innovación en las materias de política de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, así como en materia de política científica e investigación, incluidas las detenidas por la misma en relación con la Fundación SENECA, se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura.

##### Artículo 5.º

Las competencias que estaban atribuidas a la extinta Consejería de Economía, Industria e Innovación en las materias de coordinación y seguimiento de planes y proyectos de inversión, singulares o estratégicos para la Comunidad Autónoma, así como en materia de radiodifusión y de realización de las actuaciones necesarias para la implantación de la televisión digital terrenal de ámbito autonómico y local, se atribuyen a la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

#### Disposición Transitoria

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.

#### Disposición Derogatoria

Queda parcialmente derogado el Decreto n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, en cuanto se oponga a lo establecido en la presente Disposición.

#### Disposiciones Finales

**Primera.-** Por el Consejo de Gobierno o por la Consejera de Economía y Hacienda se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para ejecutar el presente Decreto.

**Segunda.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de mayo de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

### Presidencia

**5499 Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional.**

El artículo 5.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de establecer el orden de prelación de las Consejerías.

La reorganización de la estructura departamental de la Administración Regional contenida en el Decreto de la Presidencia n.º 9/2005, de 7 de mayo, varía las competencias y denominación de determinadas Consejerías como consecuencia de la extinción de la de Economía, Industria e Innovación.